

de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Chromagen.

Modelo: CR 12 S8.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Cromo negro sobre níquel claro.

Superficie de apertura: 2,60 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 2,53 m<sup>2</sup>.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 632

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, marca Helionova, modelo HP 20, fabricado por TWI spol s.r.o.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Helionova, S.L., con domicilio social en Polígono Industrial Tambre, Mercagalicia, Uninova, 15890 Santiago de Compostela (La Coruña), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por TWI spol s.r.o., en su instalación industrial ubicada en República Checa.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave n.º 30.0122.0.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Management Service GmbH, confirma que TWI spol s.r.o. cumple los requisitos de la norma ISO 9001:2000.

Resultando que se ha presentado certificado expedido por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en el que se considera que los certificados emitidos por la entidad Tüv Management Service GmbH aportan el mismo nivel de confianza que los emitidos por entidades de certificación acreditadas por ENAC.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-14706, y con fecha de caducidad el día 24 de noviembre de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 24 de noviembre de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Helionova.

Modelo: HP 20.

Características:

Material absorbente: Cobre.

Tratamiento superficial: Selectivo de óxido de titanio.

Superficie de apertura: 2,02 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 2,02 m<sup>2</sup>.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

## 633

*RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Ikarus, modelo Alpha 1, fabricado por Wikora GmbH.*

El captador solar Wikora Wikosun 2020 fabricado por Wikora GmbH fue certificado por Resolución de fecha 1 de junio de 2009 con la contraseña de certificación NPS-4806.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Wikora GmbH con domicilio social en c/ Friedrichstrasse, 9, 89568 Hermaringen (Alemania), para la certificación de un captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas.

Habiendo sido presentado acuerdo entre Wikora GmbH y la empresa Ikarus Solarsysteme GmbH en dicho sentido y habiendo certificado el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER) que el modelo de captador Wikora Wikosun 2020 y el denominado Ikarus Alpha 1 solo difieren en la denominación.

Esta Secretaría General, ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-14806, y con fecha de caducidad el día 1 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 1 de junio de 2009.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Ikarus.

Modelo: Alpha 1.

Características:

Material absorbente: Aluminio.

Tratamiento superficial: Selectivo-Mirotherm.

Superficie de apertura: 1,84 m<sup>2</sup>.

Superficie de absorbente: 1,81 m<sup>2</sup>.

Madrid, 24 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.